

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/29/2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal así como dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas, así como señalar las que corresponderá visitar a cada uno de sus miembros;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

Quinto. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/29/2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Sexto. Que de conformidad con el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, el registro y control de demandas, promociones, acuerdos, sentencias y demás actuaciones jurisdiccionales que realicen el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las secciones, las Salas Regionales, o las ponencias de los Magistrados instructores en juicios que se tramiten en la vía sumaria, se efectuarán en forma electrónica utilizando el sistema de Control y Seguimiento de juicios, respecto de los juicios que se tengan registrados en él hasta que se concluyan totalmente; la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea tendrá a su cargo el análisis, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a los usuarios del mismo, además de proponer a la Junta las modificaciones que se requieran para su mejor funcionamiento;

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 77 fracciones VII, XI, XII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, así como del Sistema de Control y Seguimientos de Juicios; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta; así como hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, supervisar su desarrollo y verificar su ejecución;

Octavo. Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dispone que la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo, a propuesta de alguno de sus integrantes, para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio, o de sucesos o eventos fuera de visita, que se estimen convenientes para la buena marcha de la Región y las Salas del Tribunal.

Noveno. Que mediante Acuerdo G/JGA/43/2020, dictado en sesión de fecha 12 junio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal aprobó la modificación al acuerdo G/JGA/39/2020, relativo a los lineamientos que establecen la posibilidad de realizar trabajo a distancia para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/29/2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SARS-CoV-2 (COVID-19), esto con el objeto de en tanto no se retomen las actividades de manera presencial y habitual en el Tribunal;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

PRIMERO. La estadística generada por los Sistemas será la única fuente de información oficialmente reconocida por el Tribunal, por tal motivo, para contar con informes estadísticos con datos actualizados, deberán ser consolidados por los meses hábiles del año dos mil veinte.

Al respecto, la fecha de cierre del mes de marzo de dos mil veinte, será el día diecisiete de ese mes, sin embargo por única ocasión y en atención a la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando, la aplicación denominada “candado”, se realizará el sexto día hábil siguiente al primer día hábil del regreso a la actividad jurisdiccional, con el objeto de concluir de manera general dentro del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, los asuntos que se encontraban en proceso de revisión y pendientes de registro o firma en el propio sistema, así como realizar las correcciones correspondientes, pues después de esa fecha no habrá otro periodo de corrección.

SEGUNDO. Lo trabajado en los días que se declararon inhábiles por el Pleno General de la Sala Superior mediante los Acuerdos SS/10/2020, SS/11/2020, SS/12/2020, SS/13/2020, SS/14/2020 y SS/15/2020; que comprenden del dieciocho de marzo al primer día hábil que decrete el Pleno General, se realizarán en un solo cierre.

Las correcciones a este periodo, excepcionalmente se solicitarán en los mismos cinco días hábiles que cuentan las Salas antes de que se aplique el “candado” del mes de marzo.

TERCERO. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del “candado”.

CUARTO. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizará las gestiones necesarias en los Sistemas Jurisdiccionales, para garantizar el cumplimiento del esquema de trabajo a que se hace referencia en el

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/29/2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Acuerdo G/JGA/43/2020, el cual deberá realizarse sin perjuicio de que el personal jurisdiccional que cubre las guardias temporales, pueda atender y resolver los casos urgentes que no admitan demora las medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado en las diversas regiones del país.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 21, 23, fracciones II, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46, párrafos primero y tercero, inciso a), 47, primer párrafo, 66, fracción I y 77 fracciones VII, XI, XII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal y 68 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; se somete a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, llevar a cabo la aplicación de las presentes reglas de operación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en las Salas Regionales de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/29/2020.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS EN LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página Web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 07 de julio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y XI y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.